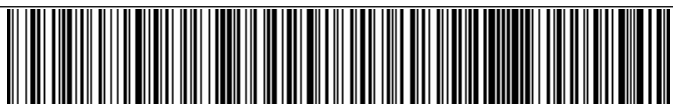




MEMORIA JUSTIFICATIVA

Suministro, instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia del Gobierno de Canarias, a adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada del gasto, con financiación “Next Generation EU”, mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR)

Expediente MRR-C15.I2-DGTNT-5





Índice

1 INTRODUCCIÓN.....	3
2 OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES SIN LIMITACIÓN A LA CONCURRENCIA.....	5
2.1 OBJETO DEL CONTRATO.....	5
2.2 DIVISIÓN EN LOTES SIN LIMITAR LA CONCURRENCIA.....	6
3 JUSTIFICACIÓN.....	8
4 EXIGENCIAS CONTENIDAS EN LA NORMATIVA A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTE LICITACIÓN.....	9
4.1 CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6.3 DEL REAL DECRETO 987/2021, DE 16 DE NOVIEMBRE.....	9
4.2 CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 4/2021, DE 2 DE AGOSTO.....	10
5 REQUISITO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.....	10
5.1 SOLVENCIA.....	10
5.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA SELECCIONADOS.....	14
6 PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	16
6.1 IMPORTE.....	16
6.1.1 Lote 1.....	17
6.1.2 Lote 2.....	18
7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	18
8 EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	19
9 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. CRONOGRAMA.....	20
10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	21
10.1 LOTE 1 Y 2.....	22
10.2 METODOLOGÍA DE VALORACIÓN.....	26
10.3 ANORMALIDAD DE LA OFERTA.....	27
11 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	28
11.1 OFERTA TÉCNICA DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.....	28
11.2 OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.....	29
11.3 CELEBRACIÓN MESAS CONTRATACIÓN.....	30
12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	30
12.1 CONFIDENCIALIDAD.....	30
12.1.1 Protección de datos de carácter personal.....	31
12.1.2 Seguridad de la información y de los sistemas de información.....	31
12.2 CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.....	32
13 ABONOS AL CONTRATISTA.....	32
14 PENALIZACIONES.....	33
14.1 PENALIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA.....	33
14.2 PENALIZACIONES POR RETRASO EN LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA.....	35
15 PLAZO DE GARANTÍA.....	35

Memoria Justificativa – Refuerzo Conectividad Centros Públicos de Referencia – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU; 2



1 Introducción

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital siguiendo La Agenda España Digital 2025 ha aprobado, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2020, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios, que contiene el refuerzo de la conectividad de centros de referencia y servicios esenciales.

La conectividad entendida en un sentido amplio es aquella que permite acceder a servicios esenciales educativos, socio sanitarios y de comercio de bienes y servicios desde cualquier zona y en particular desde las zonas rurales por medios telemáticos, lo que exige la puesta en marcha de medidas que potencien la conectividad en centros públicos que prestan servicios, asistenciales y sociales tales como hospitales, centros de salud, centros educativos y de formación y otros centros de referencia públicos en las diversas provincias, contribuyendo al mismo tiempo a hacer frente al reto demográfico.

La magnitud de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea que se ha materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación «Next Generation EU», cuyo objeto es contribuir al proceso de recuperación de las economías de la Unión a partir de 2021. Dentro de este Fondo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

Con el fin de canalizar estas inversiones, contribuyendo a una recuperación sólida y sostenible de la economía española, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

En línea con el citado Plan para la Conectividad, dentro de esta componente 15 del PRTR se contempla la inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores





de digitalización sectorial», que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en centros de referencia, mediante la puesta en marcha de medidas para potenciar la conectividad y equipamiento de centros públicos que permiten acceder a servicios públicos esenciales, asistenciales y sociales tales como hospitales, centros de salud, centros educativos y de formación y otros centros de referencia y servicios públicos en las diversas provincias.

De acuerdo con lo previsto en el PRTR, dicha inversión -que incluye que al menos 9.000 centros de referencia y servicios públicos (como centros de salud, centros de educación y formación y centros de I + D públicos) alcancen una velocidad de conectividad de 1-Gigabit-, **deberá haberse implementado a más tardar el 31 de diciembre de 2023.**

Mediante el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, publicado en el BOE el miércoles 17 de noviembre de 2021, se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asignando al **Gobierno de Canarias** la realización de un mínimo de 451 actuaciones.

Este Real Decreto tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter extraordinario y por razones de interés público, social y económico, de una subvención a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, para la ejecución de diversas actuaciones de refuerzo de las redes de comunicaciones electrónicas de los centros públicos de referencia.

Con el objeto facilitar el diseño y la ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, así como la implementación del Plan, mediante Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han aprobado medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, se aprobó la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, que en su artículo 9 prevé la aprobación de los instrumentos de planificación estratégica para la gestión de los fondos “Next Generation- EU”.

La Comisión de Planificación Gobernanza de los Fondos “Next Generation UE” en su reunión del 21 de abril de 2022, aprobó el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE), de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, donde se contiene el proyecto de refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia asociado al componente 15, inversión 2.





2 Objeto del Contrato y división en lotes sin limitación a la concurrencia

2.1 Objeto del Contrato

El objeto del contrato será la dotación de equipamiento de comunicaciones a velocidad mínima de 1 Gbps a los centros públicos de referencia del Gobierno de Canarias.

Son centros públicos de referencia aquellos que permiten acceder a servicios esenciales, asistenciales y sociales, tales como hospitales, centros de salud, centros educativos y de formación, incluyendo bibliotecas, y otros centros en los que se presten servicios públicos de tipo asistencial, social o de igualdad, así como los centros de I+D públicos.

Forman parte del objeto del contrato el suministro, instalación de una solución llave en mano, de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gps, así como de una solución WIFI a la citada velocidad.

El número de sedes y elementos de conexión, cuyo desglose de detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se resumen en la siguiente tabla:

	Número sedes	Número switches	Número AP (Puntos de Acceso) WIFI
Lote 1: Red corporativa Gobierno de Canarias	277	423	1.267
Lote 2: Centros educativos	294	480	2.096
Totales	571	903	3.363

El número de centros y elementos de conexión se detalla en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnica.

Los empresarios podrán licitar, individualmente o formando parte de una UTE.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Todas las especificaciones, productos, funcionalidades y dimensionamiento se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





La nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de cada uno de los lotes es la siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CPV
1	EQUIPO Y MATERIAL PARA TELECOMUNICACIONES	32500000-8
2	EQUIPO Y MATERIAL PARA TELECOMUNICACIONES	32500000-8

2.2 División en lotes sin limitar la concurrencia

La normativa a aplicar en relación a la división de la licitación en lotes es la siguiente:

- El artículo 99.3 de la LCSP que dispone: *Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*
- El artículo 32. División preferente por lotes, de la Ley 4/2021 de 2 de agosto que establece: *En los contratos que se liciten por lotes, con el fin de facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas, se deberá establecer, salvo justificación motivada en contrario, una limitación de licitación o de adjudicación del número de lotes, así como los criterios a aplicar en caso de que no se presenten a la licitación tantas proposiciones como lotes, en cuyo caso se exceptuará dicha limitación.*
- El artículo 9.2 letra l) del Real Decreto 987/2021 que se limita a incluir, como una de las obligaciones de los órganos responsables de la gestión del programa en cada comunidad autónoma, la de **tener especialmente en cuenta a pymes, micropymes, autónomos y start-ups**

- En primer lugar, destacar que, partiendo del objeto del contrato y tal y como se describe en los distintos documentos que integran el expediente, **la prioridad en la licitación es que la empresa o empresas que resulten adjudicatarias sean capaces de ejecutar 571 actuaciones, la mayoría de ellas en sedes diferentes a lo largo del ejercicio 2023.**

Si bien se presume que a la licitación sólo concurren aquellas empresas que cuenten con la estructura y medios suficientes para llevar a cabo un contrato **que se ejecuta en siete de las ocho islas del archipiélago**, (aspecto que puede cumplirse con medios propios, externos, en UTE o a través de la subcontratación), es imperativo cumplir lo exigido en el artículo 99.3 LCSP y en el artículo 9.2 l) del Real Decreto 987/2021, **motivo por el cual, la licitación se divide en dos lotes.**



- En segundo lugar, indicar que el concepto de PYME ha sido establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. En la categoría de PYME se incluye:

- Microempresa, ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Pequeña empresa, ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Mediana empresa, ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones € o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

De acuerdo con estos datos y con la solvencia exigida (Lote1: 1.997.121,48 €, Lote 2: 1.332.980,98 € y suma de ambos 3.330.102,46 €), **el acceso individual a uno de los lotes es posible para las microempresas, y de forma conjunta, para las pequeñas y medianas empresas.**

- Por último y para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley 4/2021 de 2 de agosto, reflejar que la justificación a la no previsión de limitación a la licitación o de adjudicación del número de lotes se basa en lo siguiente:

No procede, limitar la licitación o adjudicación en el caso de los lotes 1 y 2 porque se considera que el hecho de haber dividido la misma prestación en dos lotes y haber establecido umbrales de solvencia inferiores al previsto por la normativa, facilitan la concurrencia de las pymes y micropymes.

La dificultad de la prestación que se licita en los lotes 1 y 2 radica en que se trata de dos soluciones que aunque tecnológicamente son similares, funcionalmente son distintas como consecuencia del uso y control de accesos a los usuarios finales: Una va dirigida a centros educativos y la otra a los servicios administrativos de la red corporativa del Gobierno de Canarias .

No conviene, por tanto, a los intereses de la Administración descartar ofertas que provengan de una misma empresa (que puede tener la condición de pyme o micropyme) a los lotes 1 y 2, **puesto que la prioridad es que la prestación se lleve a término cumpliendo con las exigencias de calidad y los plazos establecidos en los pliegos, o, en su caso, en el tiempo ofertado por las empresas.** Resultando que la Administración debe optar por la mejor oferta y en este caso, la misma puede provenir de empresas distintas o de una única empresa en relación a dichos lotes.





Por último, destacar que resulta contrario a la agilidad que requiere la presente licitación, cuya ejecución debe estar implementada de forma completa a finales del ejercicio 2023, una tramitación que haga depender los resultados de un lote del devenir del otro.

Por lo tanto, y, en conclusión; una vez asegurado que los umbrales de solvencia permiten la presentación de ofertas a micro, pequeñas y medianas empresas, se ha optado por priorizar la concurrencia en ambos lotes, y **a que tan pronto se adjudique un lote y se proceda a la formalización, se pueda comenzar su ejecución**, sin tener que esperar a comprobar y condicionar la adjudicación de otro lote en función de si se han presentado o no ofertas al otro por la misma empresa.

3 Justificación

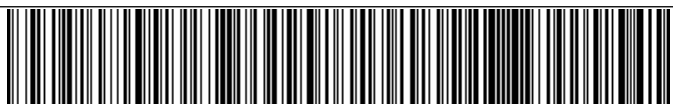
El Gobierno de Canarias precisa de servicios avanzados de comunicaciones para el desarrollo de su actividad al servicio de la ciudadanía, así como para el desarrollo de la actividad diaria del personal empleado público.

Es por ello, que la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y en base a la iniciativa de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, siendo responsable de la explotación y buen funcionamiento de las infraestructuras y comunicaciones del Gobierno de Canarias, requiere a través de este expediente reforzar las infraestructuras de servicios de voz y datos, mediante la adquisición de equipamiento de red de banda ancha que permita potenciar la conectividad a una velocidad de 1 Gb, en centros públicos que prestan servicios esenciales.

Añadir que en cumplimiento del Artículo 88 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (B.O.C. n.º 62, de 25 de marzo de 2021).

Se considera favorable y conveniente la adquisición del objeto de esta licitación.

Por otra parte, el contrato de suministro que se gestiona no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, en el sentido contemplado en el art 145.4 de la LCSP, pues el suministro a adquirir en ningún caso implicará una actividad creativa que de al producto un carácter novedoso y que permita diferenciarlo de otros preexistentes conforme al concepto de originalidad objetiva establecido por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.



4 Exigencias contenidas en la normativa a tener en cuenta en la presente licitación

4.1 Cumplimiento del artículo 6.3 del Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre

- Para dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo primero del apartado tres, la exigencia de **creación neta de empleo en España**, se ha incluido como criterio de solvencia (apartado 4.4 PCAP y Anexo I), aparece incluida también como una condición especial de ejecución en la cláusula 26 y en la cláusula 24 del PCAP como obligación esencial del contrato.

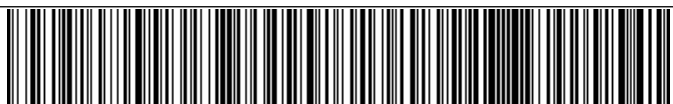
- La **conurrencia de pymes y micropymes** se ha facilitado según lo expuesto en el apartado 2.2 y 6.2 de este informe, reduciendo los umbrales de solvencia.

- Es posible la **subcontratación** en la licitación, puesto que los pliegos la permiten, en cuyo caso, **se aplica el mismo criterio de solvencia de creación neta de empleo**, igualmente se podrá subcontratar con personas en **régimen de autónomo y startups** (entendiendo por tales a las empresas de nueva creación) siempre y cuando su actividad estuviera dentro del objeto social de los mismos y cumplan con el resto de requisitos.

- En cuanto a la cohesión territorial consistente en que la **actividad y el empleo se genere en ciudades pequeñas o pueblos**, fuera de las ciudades o zonas industriales, indicar que, tal y como ha previsto el PPT, las actuaciones se realizarán en distintos puntos geográficos repartidos en siete de las ocho islas del archipiélago, motivo por el cual es probable que las empresas adjudicatarias subcontraten a personal que resida en las islas y sin duda, parte del suministro a efectuar y las medidas a implantar (en particular las referidas a los centros educativos) tendrán lugar en pequeñas ciudades y pueblos canarios.

- El objeto de la contratación, no tiene **impacto negativo de género**, puesto que se trata de actuaciones que benefician por igual a todas las personas usuarias.

- Por último, si bien el órgano de contratación atenderá al principio de **presencia equilibrada de hombres y mujeres en las mesas de contratación**, (obligación que ya contenía el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres), su efectividad se presume complicada, dado que el porcentaje de mujeres empleadas públicas en la Comunidad Autónoma supera el de los empleados públicos* y que la prioridad del órgano gestor es la de tramitar el expediente con la mayor agilidad posible para cumplir los plazos. Motivo por el cual, las



mesas de contratación contarán con el personal que reuniendo los requisitos del artículo 326 de la LCSP, se encuentre disponible a las fechas de las convocatorias.

*Datos obtenidos del cuadro de evolución efectivos CCAA julio 2021 - enero 2022 por clase de personal y sexo, del boletín estadístico facilitado en el portal del personal de la CAC.

CANARIAS			Julio 2021			Enero 2022			Diferencia
			HOMBRE	MUJER	Total	HOMBRE	MUJER	Total	Enero 2022 - Julio 2021
CONSEJERIAS Y/O DEPARTAMENTOS Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS			2.542	4.433	6.975	2.577	4.546	7.123	148
CONSEJERIAS Y/O DEPARTAMENTOS Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS			2.542	4.433	6.975	2.577	4.546	7.123	148
FUNCIONARIO			1.238	2.217	3.447	1.293	2.365	3.658	211
FUNCIONARIO DE CARRERA			980	1.668	2.648	957	1.645	2.602	-46
FUNCIONARIO INTERINO			250	549	799	336	720	1.056	257
LABORAL			1.193	2.118	3.311	1.161	2.077	3.238	-73
LABORAL FIJO			730	1.131	1.861	705	1.095	1.800	-61
LABORAL TEMPORAL			463	987	1.450	456	982	1.438	-12
OTRO PERSONAL			119	98	217	123	104	227	10
PERSONAL VARIO			75	46	121	76	54	130	9
PERSONAL EVENTUAL			44	52	96	47	50	97	1

4.2 Cumplimiento del artículo 37 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto

- Para facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas, así como a las empresas emergentes, se han adoptado criterios de solvencia que quedan justificados en el apartado 2.2 y 6.2 de esta memoria.

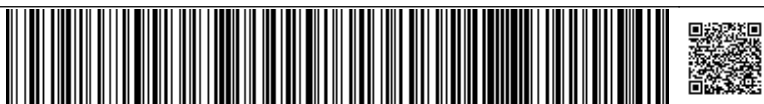
- Por otra parte y para evitar limitar la concurrencia de este tipo de empresas, que mencionad el artículo 37, **no se han incluido criterios de solvencia sociales, medioambientales, de digitalización y de innovación**, así como de responsabilidad social corporativa, puesto que aquellos que pudieran tener relación con el objeto del presente contrato (como la exigencia de certificados ISO o equivalentes, o programas de compliance) limitarían la participación de las mismas. Por otra parte, **no se han incluido criterios de adjudicación en la licitación de carácter social, medioambiental, de digitalización y de innovación**, al no encontrar alguno que pudiera estar relacionado con el objeto del contrato que no se hubiera incluido ya como obligación al contratista.

En este sentido, indicar que el Real Decreto 987/202, de 16 de noviembre ya impone la creación neta de empleo en España, así como las obligaciones medioambientales que se han de cumplir en la ejecución del contrato.

5 Requisito de Solvencia Económica y Técnica

5.1 Solvencia

Los medios para acreditar la solvencia están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, de forma que no se limita en modo alguno la concurrencia.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en el apartado primero, letra a) del artículo 89 de la LCSP.

Acreditación de Solvencia Económica. Requisito mínimo:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido a continuación.

El volumen de negocios mínimo anual que debe acreditarse, en el mejor ejercicio de los tres últimos, asciende a:

- Lote1: 1.997.121,48 €.**
- Lote 2: 1.332.980,98 €**

* Se entiende que el ámbito al que se refiere el contrato es el establecido en los CPVs que resulten de aplicación en función del lote:

32500000-8 Equipo y material para telecomunicaciones, para los lotes 1 y 2

** (50% de la anualidad media del contrato: La mitad del valor estimado, obtenido tras dividirlo por el número de meses de ejecución y multiplicado por 12) conforme a lo siguiente:

$50\% \text{ de anualidad media del contrato} = (VE/12 * 12)/2$

En el caso de que una empresa licitadora opte a los lotes 1 y 2, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para cada lote, siendo de 3.330.102,46 €.

Medios de acreditación

El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





Acreditación de solvencia técnica o profesional para el suministro.

Lote 1 y Lote 2

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado que la empresa debe acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza, será de, como mínimo:

- Lote 1: 1.997.121,48 € (que equivale al 50% de la anualidad media del lote)
- Lote 2: 1.332.980,98 € (que equivale al 50% de la anualidad media del lote)

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato se atenderá al siguiente código CPV:

- 32500000-8 Equipo y material para telecomunicaciones.

En el caso de que una empresa licitadora opte a los lotes 1 y 2, el importe anual acumulado acreditado deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para cada lote, que asciende a 3.330.102,46 €.

Medios de Acreditación

Las prestaciones ejecutadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Concreción de las Condiciones de Solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en los apartados anteriores, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato, que deberán concretar en su oferta (art. 76.2 LCSP).



Lotes 1 y 2

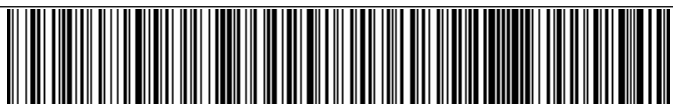
Medios personales:

Creación neta de empleo en España. Todo el empleo necesario para la prestación de la actividad, se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

Medios materiales:

En relación a los suministros, y en cumplimiento del Anexo II del Real Decreto 987/202, de 16 de noviembre, las empresas se comprometen con lo siguiente:

- Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CENCENELEC CLC TR50600-99-1 «Instalaciones e infraestructuras de centros de datos Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética».
- Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.
- Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes. Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida no se van a realizar infraestructuras que puedan alterar la hidrología.
- Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del





Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Al menos el 70 por ciento (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

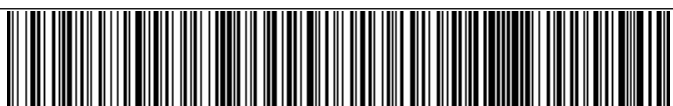
5.2 Justificación de los medios de solvencia seleccionados

Los medios para acreditar la solvencia están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, de forma que no se limita en modo alguno la concurrencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87y 89 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) de los artículos 89.1 de la LCSP.

En el primer caso, el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, debe ser, al menos, equivalente a la mitad de la anualidad media del lote.

Estableciendo este umbral, se cumple con el artículo 38 de la mencionada Ley 4/2021 de 2 de agosto, habiéndose optado por el mismo al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.



Se considera que la cifra fijada como mínimo para entender que el licitador es solvente, desde el punto de vista económico, es proporcional y procura el debido equilibrio entre los intereses de los licitadores y el subyacente dentro del propio contrato toda vez que visibiliza la capacidad de la licitadora de abordar contrataciones con un límite cuantitativo similar y garantiza, en la medida de lo posible, que la empresa contará con recursos económicos suficientes durante la ejecución del contrato.

Por otro lado, en cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha decidido emplear el criterio relativo a la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los últimos tres años, porque se considera necesario, a fin de garantizar, dentro de lo posible, la correcta ejecución del contrato, que el licitador cuente con una experiencia mínima en la ejecución de prestaciones como las que nos ocupan.

A tal fin, los licitadores deberán acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado igual o superior al 50% de la anualidad media del lote al que licite.

A los efectos de acreditar que con la aplicación de estos umbrales de solvencia económica y técnica se facilita la concurrencia de pequeñas y medianas empresas, procede volver a indicar lo siguiente:

El concepto de PYME ha sido establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. En la categoría de PYME se incluye:

- Microempresa, ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Pequeña empresa, ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Mediana empresa, ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones € o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

De acuerdo con estos datos y con la solvencia exigida (Lote1: 1.997.121,48 €, Lote 2: 1.332.980,98 € y suma de ambos 3.330.102,46 €), **el acceso individual a uno de los lotes es posible para las microempresas, y de forma conjunta, para las pequeñas y medianas empresas.**





Por lo tanto, al haber reducido el umbral de solvencia de cada uno de los lotes, se persigue que haya un mayor número de pequeñas empresas puedan afrontar la suma de solvencia exigida para los dos lotes, y, por lo tanto, no sólo puedan concurrir a uno, sino a dos de los lotes.

6 Presupuesto del Contrato

6.1 Importe

El importe máximo para la prestación del objeto de esta licitación, así como todas las condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, asciende a la cantidad de siete millones ciento veinte y seis mil cuatrocientos diecinueve euros con veinte y siete céntimos (7.126.419,27 €), IGIC del 7% incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto neto de licitación: seis millones seiscientos sesenta mil doscientos cuatro euros con noventa y dos céntimos (6.660.204,92 €)
- En concepto de IGIC: cuatrocientos sesenta y seis mil doscientas catorce euros con treinta y cinco céntimos (466.214,35€)
- Total: siete millones ciento veinte y seis mil cuatrocientos diecinueve euros con veinte y siete céntimos (7.126.419,27 €)

Dicho presupuesto se distribuye en los siguientes lotes:

LOTE 1	
CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto neto, sin IGIC	3.994.242,96 €
IGIC (7%)	279.597,01 €
PRESUPUESTO BASE LICITACION (PBL)	4.273.839,97 €
LOTE 2	
CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto neto, sin IGIC	2.665.961,96 €
IGIC (7%)	186.617,34 €
PRESUPUESTO BASE LICITACION (PBL)	2.852.579,30 €

Dichos importes incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), así como todos los gastos derivados de la ejecución de la prestación, tales como: mano de obra, desplazamiento, dietas, elaboración de informes, fungibles, papelería, transportes, pruebas de aceptación, etc.





También queda incluido el coste de cualquier producto (software, y/o hardware) y su correspondiente soporte y mantenimiento que corresponde durante el periodo de garantía, que pudiera ser necesario para el buen fin del objeto del contrato.

Para el cálculo del coste, se ha analizado el mercado (mediante búsquedas comparativas en Internet), procediéndose a establecer, de conformidad con el artículo 102.4 de la LCSP, el importe a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del presente expediente de licitación.

La determinación de los **costes directos e indirectos y otros eventuales gastos** calculados para la definición del presupuesto base de licitación, se ha realizado aplicando el artículo 100.2 de la LCSP la previsión establecida en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a la recomendación 1/2021, de 28 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario.

De tal manera que se ha establecido un porcentaje del 19% de gastos indirectos, impuestos excluidos (13% gastos generales y 6% beneficio industrial); visto lo cual, el presupuesto base de licitación de este contrato, IGIC excluido, queda como sigue:

6.1.1 Lote 1

- Costes directos: Se incluye:
 - Equipos de comunicaciones Switches
 - Puntos de Acceso Wifi
 - Rack de comunicaciones
 - Cableados y elementos de comunicación complementarios para la puesta en producción de los equipos.Tres millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos seis euros con sesenta y nueve céntimos (3.356.506,69€)
- Costes indirectos: diecinueve por ciento (19%) del coste total, que corresponde a seiscientos treinta y siete mil setecientos treinta y seis euros con veinte y siete céntimos (637.736,27€). Los costes indirectos se calculan en base a los conceptos siguientes:
 - Gasto general de estructura de empresa (13,00 %): costes no relacionados directamente con la prestación del contrato, gastos generales comerciales y administrativos, gastos financieros, amortización de oficinas, etc., se cifran en un 13% de los costes directos porque se estima que con esa cantidad se puede hacer frente a dichos gastos.
 - Beneficio industrial (6,00 %): porcentaje que el contratista o empresario se marca como beneficio.



- Otros gastos: no se prevén, cero por ciento (0%).

6.1.2 Lote 2

- Costes directos: Se incluye:
 - Equipos de comunicaciones Switches
 - Puntos de Acceso Wifi
 - Rack de comunicaciones
 - Cableados y elementos de comunicación complementarios para la puesta en producción de los equipos.

Dos millones doscientos cuarenta mil trescientos cuatro euros con diecisiete céntimos (2.240.304,17€)
- Costes indirectos: diecinueve por ciento (19%) del coste total, que corresponde a cuatrocientos veinte y cinco mil seiscientos cincuenta y siete euros con setenta y nueve céntimos (425.657,79€). Los costes indirectos se calculan en base a los conceptos siguientes:
 - Gasto general de estructura de empresa (13,00 %): costes no relacionados directamente con la prestación del contrato, gastos generales comerciales y administrativos, gastos financieros, amortización de oficinas, etc., se cifran en un 13% de los costes directos porque se estima que con esa cantidad se puede hacer frente a dichos gastos.
 - Beneficio industrial (6,00 %): porcentaje que el contratista o empresario se marca como beneficio.
- Otros gastos: no se prevén, cero por ciento (0%).

7 Valor Estimado del Contrato

El valor estimado de los lotes del contrato asciende (IGIC no incluido) a seis millones ochocientos setenta mil euros (6.660.204,92 €) , con el siguiente desglose:

LOTE 1	Tres millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y dos euros con noventa y seis céntimos (3.994.242,96 €)
LOTE 2	Dos millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y un euros con noventa y seis céntimos (2.665.961,96 €)

La determinación se ha realizado en base a la siguiente distribución.

Lote 1:

Concepto	Coste anual	Valor estimado total
----------	-------------	----------------------





Costes directos	3.356.506,69 €	3.356.506,69 €
Otros gastos	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	637.736,27 €	637.736,27 €
Gastos general estructura empresa 13%	436.345,87 €	436.345,87 €
Beneficio industrial 6%	201.390,40 €	201.390,40 €
Total	3.994.242,96 €	3.994.242,96 €

Lote 2:

Concepto	Coste anual	Valor estimado total
Costes directos	2.240.304,17 €	2.240.304,17 €
Otros gastos	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	425.657,79 €	425.657,79 €
Gastos general estructura empresa 13%	291.239,54 €	291.239,54 €
Beneficio industrial 6%	134.418,25 €	134.418,25 €
Total	2.665.961,96 €	2.665.961,96 €

Dado que no habrá prórroga del contrato ni modificación del mismo, su valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación, sin IGIC.

8 Existencia de Crédito Presupuestario

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2023, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, por los siguientes importes:

Presupuesto base de licitación por importe de 7.126.419,26€, conforme al siguiente desglose:

- El presupuesto neto de licitación del capítulo 6 asciende a 6.600.204,92 € (la suma de los lotes 1 y 2) y se imputa a la partida presupuestaria 08.70.491A.623.02.00, proyecto de inversión 70M0803.226G0180 "Refuerzo de conectividad centros públicos de referencia".
- En IGIC (7%) del capítulo 6 asciende a 466.214,35 € y se imputa a la partida presupuestaria 08.70.491A.623.02.00, proyecto de inversión 226G0180 "Refuerzo de conectividad centros públicos de referencia"

Año	08.70.491A.623.02.00. 70M0803.226G0180 "REFUERZO CONECTIVIDAD CENTROS PÚBLICOS DE REFERENCIA MRR"	08.70.491A.623.02.00. 226G0180 "REFUERZO CONECTIVIDAD CENTROS PÚBLICOS DE REFERENCIA MRR"	TOTAL

Memoria Justificativa – Refuerzo Conectividad Centros Públicos de Referencia – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU; 19





2023	6.660.204,92.-	466.214,35.-	7.126.419,27.-
TOTAL	6.660.204,92.-	466.214,35.-	7.126.419,27.-

La presente licitación está financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del instrumento Next Generation EU en los términos establecidos en el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE número 275 de 17 de noviembre de 2021.

El desglose del IGIC se ha incluido en una partida independiente en aplicación del artículo 12.4 del mencionado Real Decreto 987/2021 de 16 de noviembre, donde se establece que: *Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario. No obstante lo anterior, se excluye expresamente de los gastos subvencionables al impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en su caso, al impuesto general indirecto canario (IGIC).*

9 Plazo de Duración del Contrato y de Ejecución de la Prestación. Cronograma

Plazo de duración

El contrato tendrá una duración de 12 meses, teniendo previsto su inicio el 1 de enero de 2023 y el fin el 31 de diciembre de 2023 para los dos lotes.

En el campo de las Tecnologías de la Información, se producen avances y mejoras técnicas que son incorporados de inmediato al mercado dando lugar a sistemas que muy pronto se convierten en obsoletos.

Como consecuencia de esto resulta fundamental que se cumplan los plazos de suministro e implantación de los elementos adquiridos, provocando en caso contrario una pérdida de valor de la tecnología suministrada además de los perjuicios por la no disponibilidad de la misma.

Es por ello que la administración debe garantizar un cronograma para el suministro de acuerdo a los siguientes plazos:

Lotes 1 y 2



Los bienes o productos objeto del suministro deberán estar correctamente implementados en los centros públicos de referencia antes del 31 de diciembre de 2023, o de la fecha que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista.

El plazo previsto de ejecución, por lo tanto, comenzará el 1 de enero de 2023 y no podrá superar los 12 meses o la fecha a la que se haya comprometido la empresa en su oferta a través de los criterios de adjudicación.

En el mencionado plazo, las empresas adjudicatarias procederán al suministro, adaptación, instalación y puesta en producción, quedando la solución plenamente operativa según las condiciones y en los centros establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se considerará que la solución queda implementada cuando se cumpla con lo siguiente:

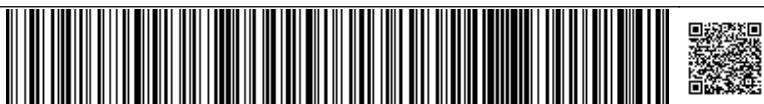
- Puesta en explotación de la solución en el entorno de Producción con todos los requisitos exigidos.
- Impartición de la Capacitación cuando sea preciso.
- Entrega y Presentación de la versión aprobada del Informe Final de Ejecución de Proyecto.
- Presentación del Plan de Garantía. El Plan de Garantía deberá presentarse antes del plazo máximo para el suministro, implantación y puesta en producción, y será requisito para la aceptación del Informe Final de Ejecución del Proyecto.

No se procederá a la aceptación del Informe Final de Ejecución del Proyecto y Recepción del Proyecto mientras:

- No finalicen los trabajos objeto del contrato.
- Se produzca el incumplimiento de los requerimientos establecidos.
- Exista baja calidad de los trabajos realizados.
- Haya falta, o baja calidad, de la documentación que se debe proporcionar.

10 Criterios de Adjudicación

En la determinación de los criterios de adjudicación se han observado lo dispuesto en el art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los artículos 37 y 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.





El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

10.1 Lote 1 y 2

Cuadro resumen

CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN MÁXIMA 40
ENTREGA DE MEMORIA TÉCNICA CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE	40
1. Solución ofertada	20
2. Despliegue organizativo y técnico	10
3. Plan de implantación	10
CRITERIO CUALITATIVO CUANTIFICABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 30
4.Reducción del plazo de ejecución	30
CRITERIO PRECIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA 30
5.Importe	30

Las ofertas presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios y pesos:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 40 puntos

Entrega de una memoria técnica con el siguiente desglose:

1. Solución ofertada: Se valorará las características y funcionalidades de la solución ofertada por cada licitadora en base a las especificaciones mínimas detalladas en los apartados 5 para el Lote 1 y 6 para el Lote 2, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A las ofertas se les asignarán los puntos según la valoración se califique como:

- Excelente: 20 puntos
- Muy buena: 16 puntos
- Buena: 8 puntos
- Regular: 0 puntos

o Peso del criterio: 20%

Justificación del criterio:

Memoria Justificativa – Refuerzo Conectividad Centros Públicos de Referencia – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU; 22





Este criterio permite conocer las características y funcionalidades de la solución ofertada por cada licitadora. A través del mismo no solo se puede conocer la solución propuesta, garantizando de esta forma que se cumplen con los requisitos mínimos previstos, sino también otorgar mayor puntuación a aquellas que no se limitan a satisfacer los requisitos mínimos sino que, atendiendo a las necesidades de la administración, suponen una ventaja respecto a las mencionadas exigencias mínimas.

2. Despliegue Organizativo y Técnico: Se valorará las medidas dispuestas por el oferente para asegurar la calidad de los trabajos, metodologías, medios materiales, aseguramiento de calidad, y ejecución de la prestación.

La distribución del peso se hará entre los diferentes apartados:

- Despliegue organizativo y técnico que realizará para la ejecución de la prestación objeto de este contrato. Ejecución de las tareas. Medidas dispuestas para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato. 50%.
- Medidas dispuestas por el oferente para asegurar la calidad de los trabajos; metodologías, medios materiales, aseguramiento de calidad, seguridad y confidencialidad. 50%

A las ofertas, en cada subapartado se les asignarán los puntos según la valoración se califique como:

- | | |
|--------------|-----------|
| • Excelente: | 10 puntos |
| • Muy buena: | 8 puntos |
| • Buena: | 4 puntos |
| • Regular: | 0 puntos |

o Peso del criterio: 10%.

Justificación del criterio:

Mediante de este criterio se valora la propuesta de despliegue organizativo y técnico de los recursos para la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato porque, de esta forma, se puede observar el grado de comprensión de los licitadores de los suministros y su correspondiente implantación a realizar en virtud del contrato.

Además, la solución solicitada es madura, con unos niveles de calidad ya consolidados, de ahí que se valore las medidas dispuestas por la licitadora para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato y para asegurar



la calidad del suministro y su instalación. De esta forma se puede otorgar mayor puntuación a aquella oferta que proponga medidas realistas que garanticen, dentro de lo posible, que el suministro que se contrata se ejecuta con los estándares de calidad requeridos, dada la importancia que este tiene para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre y asegurar la conectividad de los centros de referencia.

3. Plan de Implantación: Se valorará el Plan de Implantación ofertado por la licitadora. Dicho plan deberá disponer el contenido mínimo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará tanto el nivel de detalle incluido en el plan de implantación, como la viabilidad y eficacia de las medidas que en él se propongan.

La solución técnica, deberá contar, al menos, con el siguiente contenido:

- Cronograma global del proyecto.
- Descripción de la implantación de la solución técnica. Procedimientos y orden de ejecución de las diversas tareas en las sedes y CPD.
- Plan de pruebas. Descripción del objetivo y alcance de las pruebas de funcionamiento, así como el orden y momentos de ejecución de los protocolos de pruebas en los CPD y las sedes y las pruebas finales de explotación.

A las oferta se les asignarán los puntos según la valoración se califique como:

- Excelente: 10 puntos
- Muy buena: 8 puntos
- Buena: 4 puntos
- Regular: 0 puntos

o Peso del criterio: 10%

Justificación del criterio:

Los trabajos a realizar deberán garantizar el cumplimiento de los plazos, inaplazables según se establece en el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Mediante la introducción de este criterio se pretende valorar el grado en que cada licitador realiza el control de las medidas propuestas por cada empresa para garantizar el adecuado cumplimiento de los plazos establecidos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS : 30 puntos

4. Reducción del plazo de ejecución: Se valorará la reducción del plazo de ejecución en semanas sobre el plazo máximo establecido (31 de diciembre de 2023). Solo se valorarán semanas enteras.

Por cada semana de reducción sobre el plazo máximo establecido, se obtendrán dos (2) puntos. Se establece un umbral de saciedad de quince (15) semanas.

En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y 30 puntos.

o Peso del criterio: 30%

Justificación del criterio:

Mediante de este criterio se valora la propuesta de minimizar el plazo de ejecución del contrato. Considerando los breves plazos establecidos en el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, es conveniente y necesario valorar los esfuerzos en garantizar un rápido despliegue, a fin de cumplir con los mismos, al mismo tiempo que se consigue que los centros públicos de referencia puedan contar con una mejora en la velocidad de la banda ancha en sus comunicaciones.

CRITERIO PRECIO: 30 PUNTOS

5. Importe de la oferta: Se valorará el importe ofertado sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = pm \times \left(1 + \log \frac{mo}{O} \right)$$

Donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima de este apartado (30 en este caso), "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica), siendo log el logaritmo en base 10. En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y 30 puntos, despreciando los puntos que estén fuera de este intervalo por los cálculos de la fórmula.



o Peso del criterio: 30%

Para valorar el criterio precio, siguiendo el artículo 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, se ha optado por la fórmula logarítmica, que persigue y cumple con los siguientes principios:

- a) La oferta más económica recibe siempre la mayor puntuación
- b) A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.
- c) No existen límites ni umbrales de saciedad
- d) Es progresiva.
- e) Es objetiva.
- f) No está sujeta a juicio de valor.
- g) Mantiene la igualdad de trato.

Justificación del criterio:

El artículo 145.2 de la LCSP señala expresamente que los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes.

Siendo esto así, el criterio relativo al precio obedece a la observancia de un mandato legal.

El peso de importe económico es del 30% por entenderse que los suministros a realizar quedan bien definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y por encontrarse dentro de los límites establecidos en el artículo 41 de la Ley 4/2021 de 2 de agosto.

10.2 Metodología de Valoración

La Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios no cuantificables automáticamente, que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas. A tal efecto, se seguirá la siguiente metodología de valoración:

Se valorará el detalle y rigor técnico de la oferta y su viabilidad y aplicabilidad en la consecución de los objetivos del proyecto.

1. La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN
El apartado a valorar de la Memoria Técnica no solo describe todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos en el pliego, sino que se encuentran desarrollados de manera clara y entendible, ajustándose la propuesta de	Excelente





alcance a las características de las líneas de actuación exigidas.	
El apartado a valorar de la Memoria Técnica describe todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego, si bien que solo se encuentran desarrollados los considerados esenciales en las características de las líneas de actuación exigidas, estando los requisitos no esenciales poco o nada desarrollados.	Muy Buena
El apartado de la Memoria técnica describe todos los requisitos establecidos en el pliego, desarrollando todos o alguno de ellos considerados esenciales en las características de las líneas de actuación exigidas de manera escasa o deficiente y/o alguno de ellos ni siquiera los desarrolla u omite.	Buena
El apartado de la Memoria Técnica no describe todos los requisitos o está desarrollado sin aportar valor alguno	Regular

1. Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración será argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.
2. Otorgada la puntuación que proceda según la oferta se califique como excelente, muy buena, buena o regular, se ponderarán los resultados atendiendo al peso específico del criterio.

10.3 Anormalidad de la Oferta

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son desproporcionadas o temerarias cuando en las mismas concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales para el total de la oferta.
- Que la puntuación asignada a los criterios cualitativos (cuantificables mediante juicio de valor y mediante fórmulas) alcancen el 90% de la puntuación máxima otorgada a dichos criterios y que, al mismo tiempo, el criterio económico (precio o importe) contenido en la proposición





económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

Como puede observarse, según la segunda de las circunstancias mencionadas, se entenderá que una oferta es anormalmente baja cuando el precio ofertado esté por debajo de determinado umbral y, sin embargo, la puntuación obtenida en los criterios cualitativos sea alta, y ello porque se considera que, en general, si la calidad de la oferta es muy alta, lo normal es que los costes necesarios para poder hacer frente a la misma sean también altos.

11 Contenido de las Proposiciones

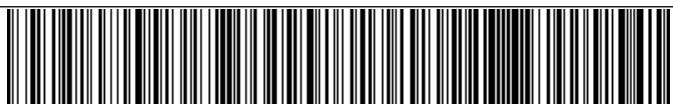
Como máximo se admitirá una única oferta por Lote.

Solo se admitirán cuestiones hasta ocho (8) días naturales anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas.

11.1 Oferta Técnica de Criterios no Cuantificables Automáticamente

El formato ha de responder a las siguientes características, para cada Lote:

CARACTERÍSTICA	CONTENIDO
Extensión.	La oferta de criterios No Cuantificables Automáticamente no podrá contener más de cien (100) páginas. La superación del número máximo no implicará la exclusión de la oferta técnica, sin embargo, las páginas adicionales a partir de la página número cien (incluyendo los anexos), no se tendrán en cuenta, ni serán objeto de valoración.
Encabezado	En todas las páginas: logo y denominación de la empresa e indicación de "Oferta técnica"
Fuente orientativa	Letra preferiblemente tamaño 11 tipo "Times New Roman", "Arial" o similar. Interlineado sencillo: margen izquierdo 3 cms. Y derecho 2 cms.
Paginación	En todas. Formato X de Y.
Imágenes, fotos, tablas y gráficos	Recomendado
Referencias	Toda la información necesaria para la correcta interpretación de la solución ofertada quedará recogida dentro de la documentación presentada, no siendo necesaria ninguna consulta de documentación extra que precise o determine los términos de aplicabilidad de la solución. No se admite el uso de los link's a documentación externa para precisar el alcance y/o los detalles de la solución. Dichas referencias se tendrán por no puestas y no serán objeto de valoración.
Firma	Firmado digitalmente



CARACTERÍSTICA	CONTENIDO
Idioma	Toda la información, inclusive la de los equipos, deberá presentarse en castellano.
Referencias bibliográficas	Formato APA ¹ 7ª edición

Los licitadores deberán presentar en sus memorias técnicas, manteniendo obligatoriamente el orden que se describe a continuación. Caso de querer incorporar información adicional, ésta se presentará en forma de anexos.

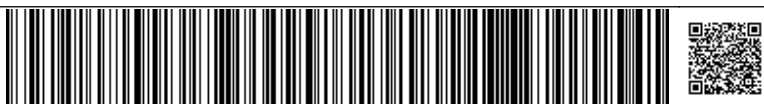
- 1. Descripción detallada de la solución ofertada. Se describirán las especificaciones técnicas del equipamiento, así como su integración en las plataformas de gestión y capacitación su fuera preciso (Este apartado servirá para la valoración del criterio Solución Técnica de los no cuantificables automáticamente).
- 2. Despliegue organizativo y técnico que realizará para la ejecución de la prestación objeto de este contrato (Este apartado servirá para la valoración del criterio Despliegue Organizativo y Técnico de los no cuantificables automáticamente):
 - a) Descripción del despliegue organizativo y técnico que realizará para la ejecución de la prestación objeto de este contrato.
 - b) Descripción de las medidas dispuestas por el oferente para asegurar la calidad de los trabajos: metodologías, medios materiales, aseguramiento de la calidad, seguridad y confidencialidad.
- 3. Plan de Implantación. Se detallará el Plan de Implantación para la implementación de la solución, recogiendo los detalles solicitados en el apartado 10.2 Plan de Implantación, del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Este apartado servirá para la valoración del criterio Plan de Implantación de los no cuantificables automáticamente).
- 4. Resumen ejecutivo. Resumen de los aspectos más significativos y relevantes de la solución ofertada. El tamaño máximo será de 3 hojas DIN-A4. Dado que el resumen ejecutivo no será objeto de valoración mediante los criterios de adjudicación, no se tendrá en cuenta para el cómputo máximo de páginas (100) del resto de la memoria técnica.

11.2 Oferta de Criterios Cuantificables Automáticamente

Las ofertas económicas y de criterios cuantificables automáticamente se presentarán tal como se describe a continuación:

- 1 Importe de la oferta. Se especificará:
 - 1.a) El importe total por el que se ofrecen los suministros y su instalación previstos en este pliego. Se cumplimentará y aportará el modelo de oferta

1 Asociación Americana de Psicología. *Normas APA*, 7ª ed. <https://normas-apa.org/>



incluido como anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) -

(ESTE APARTADO SE UTILIZARÁ PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO nº1 "Importe de la Oferta").

1.b) *Como documento y anexo aparte del PCAP, se incluirá la carta de suministros conforme al desglose contenido en los Anexo III para el Lote 1 y Anexo IV para el Lote 2, del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) a los efectos de recoger el desglose de los precios unitarios.*

2 *Número en semanas (solo se considerarán números enteros) de reducción del plazo de ejecución sobre el plazo máximo establecido (ESTE APARTADO SE UTILIZARÁ PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO nº2 "Reducción plazo ejecución").*

11.3 Celebración Mesas Contratación

Las mesas de contratación se podrán celebrar a través de videoconferencia en las sedes de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

12 Obligaciones del Contratista

Ninguno de los lotes implica tratamiento de datos de carácter personal.

Se trata de un suministro de equipamiento de comunicaciones con su correspondiente instalación y parametrización que se hará en base a la información de configuración que sera suministrada por el Gobierno de Canarias.

12.1 Confidencialidad

La prestación objeto de esta licitación no implica acceso a datos personales.

La documentación e información suministrada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al adjudicatario, o aquella a la que éste pueda acceder, tendrá carácter de confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes de la estricta ejecución del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Esta condición es extensible al personal de asistencia que el adjudicatario contrate para la ejecución de la prestación.



Por tanto, no se podrá transferir información alguna sobre los trabajos, su resultado, ni la información de base facilitada, a personas o entidades no explícitamente mencionadas en este sentido sin el consentimiento previo, por escrito, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías estime conveniente realizar.

12.1.1 Protección de datos de carácter personal

El adjudicatario (y el personal que intervenga en la ejecución) se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en relación con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Se establece expresamente la prohibición de acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación.

12.1.2 Seguridad de la información y de los sistemas de información

En aquellas tareas en las que el adjudicatario necesite acceder a los sistemas de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá respetar la política de seguridad de la información del SGSI implantado en la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, así como la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la finalidad de garantizar la seguridad y eficiencia de los mismos, así como asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en ellos almacenada. Dicha normativa se encuentra recogida en los siguientes documentos, publicados en la web de CiberCentro:

- Política del SGSI.
- *Acuerdo de Gobierno, de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº127, 3 de julio de 2018).*

El adjudicatario y el personal adscrito a la ejecución del contrato deberán informar a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de aquellos incidentes de seguridad o debilidades potenciales que detecten durante la prestación del mismo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en esta materia en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración





Electrónica y su normativa de desarrollo así como, en su caso, el RGPD y la LOPDGDD.

Los productos objeto de los suministros deberán permitir, al sistema de información del que formen parte, mantener la conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y su normativa de desarrollo.

12.2 Condición especial de ejecución

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP, el artículo 41 de la Ley 4/2021 de 2 de agosto, se establece la siguiente condición especial de ejecución de tipo ambiental :

La empresa contratista debe poder ofrecer asistencia en remoto para la resolución de las incidencias que se puedan producir en la ejecución del contrato, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, los desplazamientos a las oficinas de la Administración contratante y reducir así la emisión de gases de efecto invernadero.

Esta medida no sólo mejora el medio ambiente, sino que ofrece la posibilidad de solucionar de un modo más ágil y dinámico las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.

Por otra parte, a través de esta medida se persigue cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible número 11 “Ciudades y comunidades sostenibles” incluidos en las líneas de actuación de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030.

13 Abonos al Contratista

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos, y previo informe favorable o conformidad del personal empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

La facturación se realizará:

- A la finalización del porcentaje de actuaciones que se indica a continuación, y una vez verificado el correcto funcionamiento de los equipos según los estándares establecidos por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.



- 30% de actuaciones 20% del importe
- 60% de actuaciones 40% del importe
- 80% actuaciones 60% del importe
- 100% actuaciones 100% del importe.

14 Penalizaciones

14.1 Penalizaciones en la ejecución de la prestación de la Garantía

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Tiempos de Resolución:

Las desviaciones sobre los mínimos recogidos en el apartado 8.5.3 Parámetros Mesurables, del Pliego de Prescripciones Técnicas, supondrá una penalización del mismo grado multiplicado por dos en la factura trimestral que correspondería. Así pues, la penalización resultaría ser:

$$\text{Penalización} = \text{Importe trimestral} \times \{ \{ (\sum P_n \text{ mes}_{i+1}) + (\sum P_n \text{ mes}_{i+2}) + (\sum P_n \text{ mes}_{i+3}) \} \times 2$$

Donde:

- P_n representa la desviación negativas de los porcentajes de cumplimiento mínimos exigidos.
- Importe trimestral, corresponde al importe trimestral sin IGIC

A modo de ejemplo, si se obtuvieran para un mes, los siguientes resultados:

Tipo Incidencia	Porcentaje cumplimiento	
	Mínimo	Mes
Severidad 1	95,00%	92,00%
Severidad 2	90,00%	91,00%
Severidad 3	85,00%	81,00%

Siendo el porcentaje de cumplimiento = (Suma Tr ANS – Suma Tr Real) / Suma Tr Real, donde Tr=Tiempo de resolución.

Las desviaciones P_n del mes en cuestión serían:





	Desviación
Tipo Incidencia	mes 1
Prioridad A	-3,00%
Prioridad B	1,00%
Prioridad C	-4,00%

Resultado $Pn_{\text{mes } 1} = 7\%$

Y para el mes 2 y el mes 3 los valores de Pn fueran de 1% y 0% respectivamente.

La penalización a aplicar para los tiempos de resolución resultaría:

Penalización = Importe Trimestral x {7% + 1% + 0%} x 2

Donde:

- Importe trimestral, corresponde al importe trimestral sin IGIC

A efectos de penalización, y a fin de evitar que incidencias que no cumplan con los Acuerdos de Nivel de Servicio dejen de ser atendidas por el Adjudicatario, cada incidencia que sobrepase el plazo máximo de resolución en n veces el que le correspondería según los tiempos establecidos en el apartado relativo al Tiempo de Resolución del Pliego de Prescripciones Técnicas, se contabilizarán como $n-1$ incidencias que no cumplen con los objetivos establecidos.

Con carácter trimestral, se verificará el cumplimiento de los objetivos planificados para el período, procediendo a ratificar o revisar el resultado de los estados de situación y la factura correspondiente.

Incidencias Repetidas:

Las desviaciones sobre los mínimos recogidos en el apartado 8.5.3 Número de Incidencias Repetidas del Pliego de Prescripciones Técnicas, supondrán una penalización del mismo grado en la factura trimestral que correspondería. Así pues, la penalización resultaría ser:

Penalización = Importe Trimestral x I_r

Donde:

- Importe trimestral, corresponde al importe trimestral sin IGIC





Donde I_r representa el porcentaje de las Incidencias repetidas a lo largo del trimestre sobre los mínimos marcados.

La penalización total del trimestre será la que resulte de la suma de la penalización por incidencias repetidas y penalización por tiempos de resolución.

A tal fin, el contratista remitirá trimestralmente, informe-propuesta de los incumplimientos en función del servicio prestado. Con carácter trimestral se verificará el cumplimiento de los objetivos planificados para el período, procediendo a ratificar o revisar el resultado de los estados de situación y la factura correspondiente.

Si a lo largo de la ejecución del contrato, hubieran dos trimestres en los que la penalización a aplicar fuera del 50%, entonces, se podrá rescindir el contrato por parte de la DGTNT por mala ejecución del objeto de este pliego.

14.2 Penalizaciones por retraso en la implantación del Sistema

Cada semana de retraso en implantación de la solución, conforme al compromiso asumido por la empresa adjudicataria, tendrá una penalización de un uno por ciento (1%) IGIC excluido, del precio total del contrato.

Transcurridas cuatro semanas, la penalización por cada semana adicional será del dos por ciento (2%) IGIC excluido, del precio total del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

15 Plazo de Garantía

El plazo de garantía tendrá una duración de cuatro (4) años a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo por parte del responsable del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en los Pliegos que rigen la presente licitación.





Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el trabajo tendrá derecho la Administración a reclamar al adjudicatario la nueva realización de los trabajos inadecuados o a la subsanación de los mismos si fuera suficiente. La garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de la solución o documentaciones, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de la misma, en su caso se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DAMIAN FERRER QUINTANA - JEFE AREA TELECOMUNICAC.Y SISTEMAS	Fecha: 18/10/2022 - 22:33:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j5lGEv8ceLVaJ0oFb1d_8i0JzySjWH8o	 
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2022 - 07:24:32	